**

**RESOLUCIÓN NÚMERO CIEN**. En la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial: San Salvador, a las trece horas con cuarenta y ocho minutos del día veinticuatro de noviembre de dos mil veinte. **CONSIDERANDO: I.** Téngase por recibida la solicitud de información presentada por medio de correo electrónico en fecha treinta de octubre del presente año, a nombre de la señorita **\*\*\*\*\***,registrada por esta Unidad bajo el correlativo **MIGOBDT-2020-0097**, en la que esencial y textualmente requiere: “Nómina de miembros de la Asociación de Abogados de Nueva San Salvador.  
-Balance general año 2017 de la Asociación de Abogados de Nueva San Salvador.  
-Balance general año 2018 de la Asociación de Abogados de Nueva San Salvador.  
-Estatutos de la Asociación de Abogados de Nueva San Salvador. II. Que la solicitud cumple con los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), a su vez dicha información no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los artículos 19 y 24 de la Ley y 19 de su Reglamento. III. Que en razón de lo anterior, conforme al Art. 70 de la LAIP, se trasladó la solicitud a la Dirección del Registro de Asociaciones y Fundaciones, la que remite información anexa a la presente en su versión pública. **POR TANTO**, conforme a los Arts. 86 Inciso 3° de la Constitución y 2, 7, 9, 50, 62 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, esta Unidad de Acceso a la Información Pública, **RESUELVE: 1°)** Conceder el acceso a la información que se encuentra en los documentos anexos a la presente. **2°)** Remítase la presente por el medio señalado para tal efecto. **NOTIFÍQUESE**

**LICDA. JENNI VANESSA QUINTANILLA GARCÍA**

**OFICIAL DE INFORMACIÓN AD-HONOREM**

**NOTA: la versión de esta resolución reguarda los datos que se consideran confidenciales, de conformidad al Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública**